



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2023-UNACH

Chota, 10 de marzo de 2023

VISTO:

Informe N°142-2023/UNACH/OPP, de fecha 03 de marzo de 2023; Informe Legal N° 047-2023-UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 10 de marzo de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 10 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2023-UNACH, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNACH, denominada: "Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Informe N°142-2023/UNACH/OPP, de fecha 03 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la modificación de la Directiva: "Lineamientos de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto público, de la UNACH".





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe Legal N° 047-2023-UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 10 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en mérito al Principio de Autonomía Universitaria, específicamente en su régimen económico, que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”, y en salvaguarda del criterio y responsabilidad de los miembros que forman parte de la alta dirección de esta casa superior de estudios, para la toma de decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución, bajo los lineamientos de una gestión eficiente y optimización en el uso de los recursos de la Entidad para la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2023, sería factible la modificación de la Directiva N°001-2023 "Lineamientos de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto público, de la UNACH para el año fiscal 2023", en el extremo señalado mediante Informe N°142- 2023/UNACH/OPP.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 10 de marzo de 2023, aprueba modificar la Directiva N° 001-2023-UNACH, denominada: “Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2023-UNACH, en el extremo de la disposición complementaria final.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Directiva N° 001-2023-UNACH, denominada: “Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2023-UNACH, en el extremo de la disposición complementaria final, redactándose de la siguiente manera:

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

Primera: De los recursos aprobados de Caja Chica se debe destinar hasta un máximo del 50% para los conceptos de Servicios de Alimentación, refrigerio y otros relacionados a estos conceptos.

Segunda: Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Directiva será resuelto de manera conjunta por la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en observancia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Economía
Informática
Archivo